

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA FACTORÍA ALMERÍA PARA EL EJERCICIO 2020.

REUNIDOS

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de las facultades otorgadas por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con N.I.F P0401300I y domicilio en la plaza de la Constitución s/n, C.P. 04003 de Almería, en virtud de las facultades otorgadas en el Pleno de fecha 28 de noviembre de 2015, en adelante **EL AYUNTAMIENTO**

Y de otra parte, D. David del Pino Álvarez con DNI , en nombre de la ASOCIACIÓN CULTURAL LA FACTORÍA ALMERÍA, con CIF G-04538658 y domicilio en Calle VELÁZQUEZ, 10 – 3º DCHA, 04002, Almería, en adelante **LA ASOCIACIÓN**.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en calidad de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación

La segunda, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas partes firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural del municipio de Almería, y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACIÓN es una organización de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro, y tiene entre sus fines, según el artículo 2º de sus Estatutos, la promoción y fomento de actividades culturales de interés general y la colaboración con las Administraciones Públicas y otras entidades con fines similares.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Almería tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés cultural. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LOMAS CANO FATIMA	09-11-2020 13:53:22
CRUZ MENDOZA DIEGO	10-11-2020 10:08:40

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 5





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio la articulación de un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la ASOCIACIÓN para la realización del proyecto **“CINECLUB ALMERÍA VO 35”**, al objeto de concederles una subvención por importe de 13.400,00.- €, destinada a sufragar los gastos de sus actividades. Estos gastos a financiar serán de naturaleza económica corriente, y en ningún caso de inversión.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio se concreta en los siguientes puntos:

A) La Delegación de Área de Cultura y Educación se compromete a subvencionar el proyecto, que consiste en:

- Proyecciones que se realizarán en el Teatro Apolo de Almería y desarrollada la actividad por ciclos trimestrales, que para 2020 corresponden a los Ciclos de Invierno y Otoño:
 1. Ciclo de Invierno. Del 16 de enero al 27 de marzo (11 películas- 2sesiones)
 2. Ciclo de Primavera. Suspendido por fuerza mayor
 3. Ciclo de Otoño. Del 1 de octubre al 10 de diciembre (10 películas- 2sesiones)
- Sección ACERCAMIENTOS (3 películas-1sesión)
- EL AYUNTAMIENTO se compromete a tramitar mediante subvención, en un pago único la cuantía económica por importe de 13.400,00.- € una vez dictado el auto administrativo de concesión.

B) Esta ASOCIACIÓN solicita lo siguiente:

1. Una aportación económica de 13.400,00.- € para llevar a cabo dichas actividades, siendo la propuesta de ingresos y gastos para 2020 la siguiente:

PREVISIÓN DE COSTE

CINECLUB ALMERÍA VO 35 2020	COSTE DE LA ACTIVIDAD PREVISIÓN	IVA (21%)	TOTAL
DERECHOS PELÍCULAS	9.450,00€	1.984,50€	11.434,50€
EMPRESA TÉCNICA	6.500,00€	1.365,00€	7.865,00€
PERSONAL LABORAL	11.000,00 € (contrato+SS)		11.000,00€
ASESORÍA	540,00€	113,40€	653,40€
WEB, FUNGIBLES	250,00€	52,50€	302,50€
SEGURO R.CIVIL ESPECTÁCULOS	300,00€		300,00€
TOTAL			31.555,4€

PREVISIÓN DE INGRESOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LOMAS CANO FATIMA	09-11-2020 13:53:22
CRUZ MENDOZA DIEGO	10-11-2020 10:08:40



SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	13.400,00.- €
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. VIC. DE CULTURA	4.000,00.- €
INGRESOS DE TAQUILLA	14.155,40.- €

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

TERCERA.- La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4, artículo 19.3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante c copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.
- h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LOMAS CANO FATIMA	09-11-2020 13:53:22
CRUZ MENDOZA DIEGO	10-11-2020 10:08:40

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a) **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas:** Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato .pdf en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico subvenciones_cultura@aytoalmeria.es

CUARTA.- En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato del proyecto "**CINECLUB ALMERÍA VO 35**", deberá aparecer el logotipo del Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas, no obstante el importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que excluye los convenios del ámbito de aplicación de la Ley conforme a lo dispuesto en el artículo 6 2º de la citada norma, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LOMAS CANO FATIMA	09-11-2020 13:53:22
CRUZ MENDOZA DIEGO	10-11-2020 10:08:40

quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto, lo firman en Almería, en la fecha abajo indicada en la firma electrónica.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

Fdo.: **Diego Cruz Mendoza**

POR LA ASOCIACIÓN

**FATIMA LOMAS
(R: G04538658)**

Fdo.: **David del Pino Álvarez**

Firmado digitalmente por
FATIMA LOMAS (R:
G04538658)
Fecha: 2020.11.09 13:53:22
+01'00'

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LOMAS CANO FATIMA	09-11-2020 13:53:22
CRUZ MENDOZA DIEGO	10-11-2020 10:08:40

